

63-20000

RESOLUCIÓN No. 002

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A PIA
SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN
BOSCO" - MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"**

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL QUINDIO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Resolución 1888 de 2015, modificada por la 3480 de 2015, la Resolución 0114 de enero 13 de 2014, 3899 de 2010, y Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, "por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO", es una institución de derecho pontificio, regido por el derecho canónico, identificada tributariamente con el NIT No. 890.905.980-7, con domicilio principal en la Vereda San Juan Km 6 Salento, Quindío, representada legalmente por el Padre JOHN JAIRO GOMEZ RUA en calidad de Superior Provincial y el Padre LUIS FERNANDO VALENCIA MOSQUERA en calidad de Economista Inspectorial.

Que el Presbítero JAIRO DE JESUS GALLO TOBON, identificado con cedula de ciudadanía número 3.514.927 ejerce las funciones de Representación Legal de PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO" en el Departamento del Quindío.

Que mediante Resolución N° 1585 del 31 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO" Modalidad Centro de Emergencia.

Que el Representante Legal de PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO" elevó solicitud con el fin de obtener licencia de funcionamiento en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA para la sede ubicada en la Vereda San Juan de Carolina Km. 6 Salento, Quindío.

63-20000

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños, niñas y adolescentes de seis (6) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos).

Que atendiendo la solicitud por parte de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** para otorgar licencia de funcionamiento y la necesidad de la prestación del servicio, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario encargado de la verificación de los requisitos jurídicos técnicos y financieros previstos en la resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, y resolución 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que el día 21 de Diciembre de 2016, el equipo de profesionales de Licencias de Funcionamiento realizó la visita a la sede de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** para otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**.

Que el equipo técnico interdisciplinario emite concepto *"Con el recorrido por la unidad de servicio, y la revisión de las historias de atención y el diálogo con los funcionarios de la institución, se constata que los requisitos Técnico Administrativos están siendo aplicados durante la prestación de los servicios. A través del Proyecto de Atención Institucional PAI. El equipo de Licencias de Funcionamiento consideran que la PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO", cumple con los requisitos que corresponden a los lineamientos 2016, para la modalidad de Centro de Emergencia; por lo tanto se recomienda conceptuar para otorgar licencia de funcionamiento Bienal, para la prestación del servicio en la unidad ubicada en la Vereda San Juan de Carolina Km. 6 Salento, Quindío"*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional otorgar la licencia de funcionamiento Bienal por el Término de Dos (02) años para la prestación del servicio en la Vereda San Juan de Carolina Km. 6 Salento, Quindío a **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR por el término de Dos (02) años, Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** – MODALIDAD **CENTRO DE EMERGENCIA**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	BIENAL
2. Término de vigencia	Dos (02) Años
3. Modalidad	CENTRO DE EMERGENCIA.
4. Población Objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de seis (6) a 18 años de edad, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general (descuido, negligencia, maltrato físico o psicológico o cualquier otra circunstancia de inobservancia, amenaza o vulneración de sus derechos).
5. Capacidad de atención instalada	20 cupos
6. Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones.	Vereda San Juan de Carolina Km. 6 Salento, Quindío
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Vereda San Juan de Carolina Km. 6 Salento, Quindío

63-20000

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de Funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través de su representante legal o apoderado de la citada institución dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho termino, se fijara un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el termino de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Armenia Quindío, a los

02 ENE 2017



LILIANA OCAMPO SEPULVEDA
Directora (E)
ICBF Regional Quindío

Elaboro: Monica Gisela Florez Quintero
Aprobó: Ana Maria Giraldi



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los diez (10) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el Presbítero **ORLANDO EFRAIN ORTEGA NATES**, quien se identifica con la C.C.No. 87.710.952 de IPIALES, Representante Legal de PIA **SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** identificada con Nit N. 890.905.980-7 con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 002 del 02 de Enero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a PIA **SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO"** en la Modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la sede ubicada en la Vereda San Juan de Carolina Km 6 Salento.

Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 002 de fecha dos (02) de Enero, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

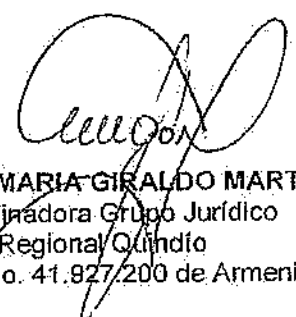
SI ☐

NO ☐

El Notificado

El Notificador


ORLANDO EFRAIN ORTEGA NATES
Representante Legal
"HOGAR SAN JUAN BOSCO"
C.C No. 87.710.952


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.827.200 de Armenia



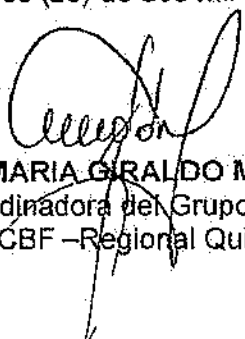
63-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 002 del 02 de Enero de 2017, expedida por la Doctora LILIANA OCAMPO SEPULVEDA Directora (E) Regional Quindío, "Por medio de la cual SE Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a PIA SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN "HOGAR SAN JUAN BOSCO", Modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, se notificó de manera personal el día diez (10) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), al señor ORLANDO EFRAIN ORTEGA NATES, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.710.952, Representante Legal, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante al Director Regional del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno",

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Enero veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Diana Lorena Martínez R.